

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

N° 059-2023-SBC

San Vicente de Cañete, 20 de diciembre de 2023

VISTOS:

El expediente con N° Reg. 2748 del 18.12.2023 que contiene la solicitud presentada por los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y trabajadores por servicios no personales de la Sociedad de Beneficencia de Cañete (en adelante SBC), sobre solicitud de canasta de víveres por fiestas navideñas; Acta de Reunión de Directorio N° 025-2023-SBC-M de la fecha; y Memorándum N° 918-2023-GERENCIA-SBC-M de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia; precisando en su artículo 3° que, éstas son personas jurídicas de derecho público interno, con autonomía administrativa, económica y financiera. Adicionalmente el artículo 4 del citado Decreto, prescribe que, las Sociedades de Beneficencia no se constituyen como entidades públicas y que para su adecuado control se rigen por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado y Control, así como por las normas que regulan los bienes estatales en lo que respecta a la disposición de sus bienes inmuebles y de manera subsidiaria por el Código Civil y por la Ley General de Sociedades;

Que, dentro del marco del Decreto Legislativo N° 1411, se excluye expresamente a las Sociedades de Beneficencia para que puedan ser consideradas como entidades públicas, solo precisa que los únicos sistemas administrativos que los rigen, siendo estas Defensa Judicial de Estado, Control Interno, Contabilidad y Sistema de Bienes Nacionales en cuanto a su disposición, no considerándose dentro de ella, a los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, como es el Sistema Nacional de Presupuesto y de Contabilidad;

Que, asimismo cabe precisarse que el Decreto Legislativo 1411 en su artículo 14° señala que, las Sociedades de Beneficencia destinan como máximo un 30% de sus recursos para gastos administrativos, correspondiendo el saldo a la implementación de actividades comerciales y actividades de protección social; siendo obvio que los gastos a destinarse para la adquisición de canastas de víveres deben estar comprendidas dentro del mencionado porcentaje;

Que, el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia; el Presidente de Directorio es el titular y la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio, ejerce la representación legal y es la máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia; según lo prescribe el Decreto Legislativo N° 1411; asimismo, de conformidad a lo previsto en el artículo 10° del citado Decreto Legislativo N° 1411, es función del Presidente del Directorio, entre otros, "f) **Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran**";

Que, mediante expediente con N° Reg. 2748 del 18.12.2023 los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y trabajadores por servicios no personales de la SBC, solicitan por fiestas navideñas una canasta de víveres, toda vez que sus remuneraciones no cubren sus necesidades básicas, que no permite ofrecer una mejor calidad de vida a sus seres queridos; informando el Área de Contabilidad y Presupuesto de la SBC que, no cuenta con presupuesto en el rubro de alimentos personas, sin embargo, en el mes de noviembre se obtuvo una mayor captación en los ingresos en el rubro de ingreso por alquileres, y que en el mes de diciembre también se espera obtener; por lo que se realizaría un crédito suplementario vía crédito y



anulaciones de las partidas suministro para mantenimiento de edificios y estructuras y materiales de limpieza y bioseguridad;

Que, en Reunión de Directorio N° 025-2023-SBC-M de la fecha los miembros del Directorio aprobaron por mayoría la entrega de canastas de viveres, por el importe de S/ 500.00 soles, para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo 276 y 728, así como para los trabajadores de Servicios No Personales; debiéndose de efectuar la modificación presupuestal correspondiente;

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades previstas en el Decreto Legislativo N°1411;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR el acuerdo adoptado en Reunión de Directorio N° 025-2023-SBC-M de la fecha, en los siguientes términos:

APROBAR por mayoría la entrega de una Canasta de Viveres por fiestas navideñas (25 de diciembre) por el importe de S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 soles) para cada uno de los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y 728, así como para los trabajadores de Servicios No Personales; debiéndose de efectuar la modificación presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Cañete el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente resolución a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CAÑETE

C.P.C JOSÉ CARLOS GARCIA YALTA
PRESIDENTE